Expediente: 1585-UCRNA-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispóngase la realización de una prueba piloto de enseñanza y práctica del ajedrez en los establecimientos educativos municipales del Partido de General Pueyrredon, en el marco del Programa de Fomento y Promoción del Ajedrez creado por Ordenanza Nº 23.531.

Artículo 2º.- La prueba piloto tendrá por finalidad promover el desarrollo de capacidades vinculadas al pensamiento lógico, la concentración, la toma de decisiones, la planificación estratégica, el respeto por las reglas y la resolución de problemas mediante la incorporación del ajedrez como herramienta pedagógica y recreativa.

Artículo 3º.- La prueba piloto se iniciará preferentemente con estudiantes de primer grado de los establecimientos educativos municipales que determine la Secretaría de Educación, en articulación con la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 23.531. A tal fin, dichas áreas definirán los establecimientos alcanzados, cursos, cronograma, modalidad de implementación y criterios pedagógicos aplicables, sin perjuicio de su posterior ampliación progresiva a otros cursos, ciclos o niveles educativos, conforme la evaluación de la experiencia.

Artículo 4º.- A los fines de la implementación de la prueba piloto, la Secretaría de Educación podrá convocar a ajedrecistas, docentes, instituciones ajedrecísticas, clubes, asociaciones civiles, universidades u otras entidades con trayectoria o idoneidad en la enseñanza, práctica o promoción del ajedrez.

Artículo 5º.- La prueba piloto podrá desarrollarse en el marco de la Semana del Juego, durante el mes de septiembre, o en la oportunidad que la autoridad de aplicación considere pertinente, conforme la planificación educativa municipal.

Artículo 6º.- Finalizada la prueba piloto, la Secretaría de Educación, en conjunto con la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 23.531, elaborará una evaluación de la experiencia, contemplando la participación de los equipos docentes involucrados, el nivel de interés de los estudiantes, las dificultades de implementación y las recomendaciones para su eventual ampliación progresiva a otros establecimientos educativos municipales.

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil, entidades deportivas, educativas, culturales o comunitarias, a los fines de fortalecer la implementación de la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Deportes y Recreación 14-10-2026 **Reunión nº 9**
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 17-11-2026 **Reunión nº 34**
Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-11-2026 **Reunión nº 29**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Noemi Suave
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.11.24 15:35:53 ART